REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGOMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REF. Proceso Ejecutivo Singular Nº 00014-2023 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandada: Alvi Noemí Martínez Palacios

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 90 y los artículos 422 y 442 y siguientes del Código General del Proceso, por competencia se **AVOCA** el conocimiento de la demanda Ejecutiva Singular, por lo que este Despacho se pronunciará, sobre el particular; En consecuencia, se libra Mandamiento de Pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.A. registrado con el Nit. 800.037.800-8, en contra la señora **ALVI NOEMÍ MARTÍNEZ PALACIOS** identificado con C.C Nº 20.800.453 de Villagómez Cundinamarca, por las siguientes cantidades de dinero.

1.- Por la suma de Un Millón Ciento Tres Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos M/cte. ($1.103.182.00), correspondiente al valor del capital de la obligación Nº 725031050073965 contenida en el pagaré N° 031056100005752 suscrito por el demandado el día 25 de enero de 2018.

1.1.- Por la suma de Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco pesos M/cte ($98.665.00) por concepto de intereses remuneratados, sobre el valor del capital desde el 01 de febrero de 2022 al 06 de marzo de 2023.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados desde el 07 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de Tres Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos M/cte. ($3.125.000.00) correspondiente a la obligación N° 725031050088713 contenida en le pagare N° 031056100006534, suscrito por el demandado el día 05 de Julio de 2019.

2.1.- Por la suma de Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos M/cte. ($428.373.00) por concepto de intereses remunerados sobre el valor del capital desde el 18 de enero de 2022 al 06 de marzo de 2023.

2.2.-Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados desde el 07 de marzo de 2023 hasta el pago de la obligación.

3.- Por la suma de Dos Millones Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro pesos Mcte. ($2.105.484.00) correspondiente al valor del capital de la obligación N° 725031050099790 contenida en el pagare N° 031056100007072, suscrito por el demandado el día 17 de junio de 2020.

3.1.- Por la suma Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Un Pesos M/cte. ($94.191.00) por concepto de intereses remunerados, sobre el valor del capital desde el 15 de enero de 2022 al 06 de marzo de 2023.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 07 de marzo de 2023 hasta el día del pago total de la obligación.

Proyectó: Henry Jiménez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGOMEZ – CUNDINAMARCA

4.- Por la suma de Seis Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta Pesos M/cte. ($6.416.670.00), correspondientes a la obligación Nº 725031050114377 contenida en le pagare N° 031056100007621 suscito por el demandado el día 30 de junio de 2021.

4.1.- Por la suma de Un Millón Trescientos Treinta Pesos M/cte. ($1.000.330.00) por concepto de intereses remunerados sobre el valor del capital desde el 21 de julio de 2022 al 06 de marzo de 2023,

4.2-Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el de 07 de marzo de 2023 hasta el día del pago total de la obligación.

5.- Por la suma de Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos M/cte. ($4.284.963.00), correspondiente a la obligación Nº 725031050119357, contenida en el pagar Nº 031056100007858, suscrita por el demandado el día 07 de diciembre de 2021.

5.1.- Por la suma de Un Millón Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos M/cte. ($1.342.246.00)0), por concepto de intereses remunerados sobre el valor del capital desde el 27 de diciembre de 2022 al 06 de marzo de 2023.

5.2.-Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 07 de marzo de 2023 hasta el día del pago total de la obligación.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

5.- Notifíquese a la parte demandada, en la forma y términos de los artículos 291, 292 y 293 y SS. del C. G.P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para cumplir la obligación y cinco (5) más para **Excepcionar**.

6.- Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS** identificada con C.C. Nº 52.516.700 y T.P. Nº 118.922 del C.S. de la Judicatura, quien actúa como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

Proyectó: Henry Jiménez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca

19 ABR 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No. 012 de esta misma fecha
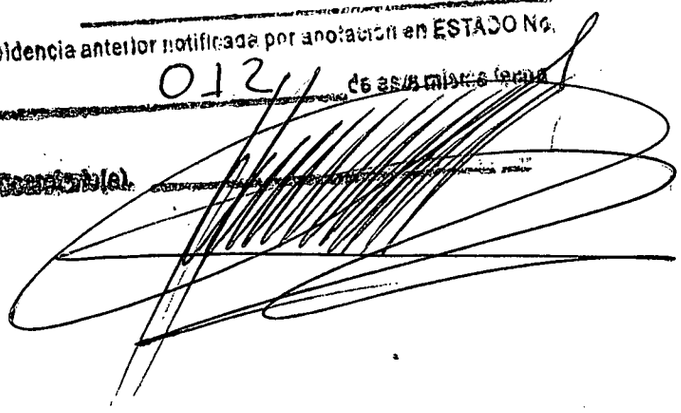
Secretario(a)